Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de Mayo de 2002.-

- ORDENANZA N º 736/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por los señores David Luis Bilsky y Víctor Hugo Fernández Soler. El Expediente S/n, generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener en compra un lote de tierra para ser destinado a un emprendimiento productivo.

Que consta en el expediente boleto de compra-venta, en la que los señores Bilsky y Fernández Soler, adquieren estas mejoras a un particular con destino emprendimiento productivo.

Que según minuta administrativa Nº 13/91 se realizo la transmisión de dominio de la Provincia del Neuquen a la Municipalidad de Andacollo, Decreto Nº 4209/91, dominio de inscripto matricula 369 y 370 Minas.

Que posteriormente, según nota con fecha 23 de Agosto de 1993, fue autorizado por el Ejecutivo Municipal a cerrar y realizar mejoras en el predio.

Que el lote que solicitan en compra posee mejoras, alambrado perimetral en buenas condiciones, plantación de frutales y alamedas.

Que el terreno en cuestión posee mensura realizada por la Dirección General de Catastro de la Provincia y Matricula Catastral.

Que los solicitante reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.

Que es interés de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: AUTORIZASE al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor **DAVID LUIS BILSKY DNI Nº 14.290.366** y al señor **VICTOR HUGO FERNANDEZ SOLER DNI Nº 4.543.486**, una fracción de tierra en el Paraje Huaraco en cercanías a nuestra Localidad.

ARTICULO 2: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona V, **Paraje Huaraco, Lote "U", Matricula Catastral 01-20- 71-1999**, con una superficie de 17.887,07 metros cuadrados, tiene como destino emprendimiento productivo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 317.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO